

Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 17-1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.— Transcurrido el plazo de exposición al público, si no se presentase reclamación alguna, se elevará a definitivo el presente acuerdo, y en caso de presentarse, se resolverán éstas por el Pleno de este Ayuntamiento, aprobando definitivamente la Ordenanza, y exponiendo seguidamente en el B.O.R. el texto íntegro de la misma.

Concuerda con su original al que me remito.

Certifico en Lumberras a 3 de mayo de 1992.— El Alcalde, La Secretaria.

ORDENANZA FISCAL Reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Fundamento legal.

Artículo 1º.— De conformidad con lo previsto en el Artículo 88.A) de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable en este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Coefficiente único.

Artículo 2º.— Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único del 1,1.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor conforme a las disposiciones vigentes, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Aprobación.

La presente Ordenanza Fiscal, que consta de dos artículos y una Disposición Final, fue aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria del 28 de Diciembre de 1.991, y con carácter definitivo el día 17 de Febrero de 1.992 y publicada en el B.O.R. con fecha del ..., que como Secretaria doy fe en Bergasa a 3 de Mayo de 1992. VºBº.— El Alcalde, La Secretaria.

AYUNTAMIENTO DE MEDRANO

Contribuciones especiales para financiar las obras de captación de agua potable a Medrano III.C.1339

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del pasado treinta de Marzo, la imposición de contribuciones especiales para la financiación parcial de las obras de captación y conducción de agua potable a Medrano, según proyecto técnico aprobado en su día con las siguientes especificaciones:

1.— Coste total de la obra: 11.082.932 ptas.

Subvención de la Comunidad Autónoma: 8.783.303 ptas.

Coste soportado por el Ayuntamiento: 2.299.629 ptas.

Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 2.069.666 pts. equivalente al 90% del coste soportado.

Esta cantidad tiene carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuera mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas.

2.— Módulo de reparto: Valor catastral a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de las fincas afectadas.

3.— Sujetos pasivos: Los definidos como tales en el art. 30 de la Ley 39/88 y en el art. 5 de la Ordenanza General que este Ayuntamiento tiene aprobada y que, entró en vigor el 1 de enero de 1990 y continúa vigente. (Art. 28, siguientes y concordantes de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales).

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 17 de la mencionada Ley 39/1988 de 28 de diciembre, por espacio de treinta días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Finalizado el plazo sin haberse producido reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de imposición, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo, las cuotas que correspondan, si fuesen conocidos, y en su defecto mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento.

Medrano, 13 de Mayo de 1992.— El Alcalde, M. Angel Alvarez Flaño.

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

III.C.1327

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 27 de diciembre de 1991, se adoptó acuerdo de delegar en la Comunidad Autónoma de La Rioja, al ejercicio de las competencias que en relación con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles atribuye a los Ayuntamientos en el art. 78 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones concordantes.

Lo que se hace público para general conocimiento en virtud de lo dispuesto en el art. 7.2. de la referida ley.

Nájera, 7 de mayo de 1992.— El Alcalde.

Notificación de contribuciones especiales

III.C.1305

Aprobado el expediente de Contribuciones Especiales por la obra de "Acondicionamiento y pavimentación y saneamiento en entronque calle Duques de Najera con Paseo San Julián" y, ante la imposibilidad de notificación individual de algunos sujetos pasivos afectados por las mismas, cumpliendo lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y art. 14 de la Ordenanza General aprobada en su día, se hace público el presente Edicto comprensivo de los sujetos pasivos a quienes, por una u otra causa, no ha sido posible practicar la notificación individual de referencia:

Contribuyente: Antonio Goñi Cabrero.

Importe ptas.: 10.462

Nájera, 4 de mayo de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NESTARES

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas III.C.1306

Adoptado por la Asamblea Vecinal de este Concejo Abierto la aprobación provisional de la imposición de la Ordenanza Fiscal reguladora del coeficiente único de incremento aplicable a las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, sin que se haya formulado reclamación alguna durante el plazo de 30 días de exposición pública del expediente, ejecutado mediante anuncio fijado en el Tablón de Edictos y publicado en el BOR nº 38 de fecha 28 de marzo de 1992, queda definitivamente aprobado el acuerdo, contra el cual los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de esta publicación.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 70.2 de la Ley 7/85 y art. 17.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, con la publicación del acuerdo de aprobación y texto íntegro de la Ordenanza Fiscal.

En Nestares, a 11 de Mayo de 1992.— El Alcalde.

D. Luis María Olarte Ugarte, Secretario de Administración Local con ejercicio en el Ayuntamiento de Nestares (La Rioja).

CERTIFICO: Que la Asamblea Vecinal de este Concejo Abierto en sesión de fecha 18 de Marzo de 1992, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo en los términos que a continuación se expresan:

3.— Aprobación provisional de la imposición y ordenación del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Visto el Proyecto de Imposición y ordenación del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Previo informe de la Comisión de Economía y Hacienda y Secretaría-Intervención.

La Asamblea Vecinal de este Concejo Abierto tras deliberación y por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda:

Primero.— Aprobar, con carácter provisional, la aplicación, en su caso, y ordenación del Impuesto sobre Actividades Económicas en los términos establecidos en la Ordenanza Fiscal reguladora del mismo.

Segundo.— Exponer al público el presente acuerdo provisional y Ordenanza reguladora del mismo, durante el plazo de 30 días, mediante anuncios publicados en el Tablón de Edictos y Boletín Oficial de La Rioja, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.— Transcurrido el plazo de exposición pública, si no se presentase reclamación alguna, se elevara a definitivo el presente acuerdo, procediendo seguidamente a la publicación del texto de la parte dispositiva del acuerdo, así como el texto íntegro de la Ordenanza aprobada, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide el presente con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Nestares a 11 de Mayo de 1992.— El Secretario.— Vº Bº El Alcalde.

ORDENANZA FISCAL. Nº 8

Reguladora del Coeficiente Único de Incremento sobre la Tarifa del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Fundamento legal.

Artículo 1º.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se fija el coeficiente único sobre las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Coefficiente único.

Artículo 2º.— Para todas las actividades ejercidas en el término municipal de Nestares de Cameros (La Rioja), el Coeficiente Único de Incremento sobre la Tarifa del Impuesto sobre Actividades Económicas será del 1,4.

Disposición final.

1.— La presente Ordenanza entrará en vigor conforme a las disposiciones vigentes y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 1992, hasta que se acuerde su modificación o derogación.